

Convocatoria para financiamiento de posgrados

1. Resolución

Documento aprobado mediante resolución dictada por el Consejo Directivo Central provisorio según registro en el ERP institucional (Odoo).

2. Contenido

REGLAMENTO DE CONVOCATORIA PARA FINANCIACIÓN DE POSGRADOS A COLABORADORES

TÍTULO I

Capítulo I

Disposiciones generales

1° (Alcance).- El presente reglamento establece las disposiciones y pasos que se deben seguir para solicitar la financiación de posgrados por parte de los colaboradores (funcionarios docentes y no docentes) de la Universidad Tecnológica (en adelante UTECH).

El presente Reglamento no aplica para los casos en que se solicite financiación para un programa ofrecido por UTECH. En dichos casos aplicará el Reglamento de Becas de Educación continua vigente.

2° (Posgrados).- Se entiende por posgrados aquellas actividades formativas que requieran tener un título de grado para su cursado: Especializaciones, Maestrías y Doctorados.

3° (Objetivos).- El presente reglamento tiene como principales objetivos:

- Promover el desarrollo profesional de las personas, el perfeccionamiento en su área de trabajo o actualización de conocimientos específicos.
- Establecer un criterio centralizado, justo y equitativo para el acceso a la formación, que contemple las posibilidades de la Institución y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- Conformar la integración de un Comité Evaluador el cual tendrá por objetivo analizar las solicitudes aplicando criterios uniformes a todas las postulaciones.

4° (Procedimiento de convocatoria).- El desarrollo del procedimiento de convocatoria debe ajustarse a las siguientes disposiciones generales:

- a) Los fondos destinados a estos fines que provengan de la UTEC dependerán de la disponibilidad presupuestal. Dichos fondos estarán previstos en el Presupuesto de la UTEC en el año anterior al que se realiza la convocatoria.
- b) Los desembolsos se realizarán bajo la modalidad indicada por la Dirección de Servicios Corporativos (DSC), en cumplimiento con toda la normativa vigente y procedimientos vinculados.
- c) Sólo se financiarán actividades cuya fecha de realización sea posterior a la fecha de cierre de la convocatoria correspondiente.
- d) Las solicitudes son sometidas a evaluación por parte de un Comité Evaluador quien determinará fundadamente la pertinencia o no de dicha financiación. La presentación de una solicitud no compromete a UTEC al financiamiento de la misma.
- e) El plan de capacitación admite y promueve que las solicitudes que se presenten reciban apoyos complementarios de otras instituciones. En este sentido, UTEC no financiará aquellos ítems de las solicitudes que ya hayan sido financiados por otra vía. De haber obtenido o solicitado financiación complementaria, deberá explicitarse en la solicitud de financiamiento.
- f) En caso de que el solicitante reciba apoyos económicos provenientes de otras instituciones posteriores a la fecha de presentación de la solicitud ante UTEC, deberá comunicarlo de inmediato, bajo apercibimiento de perder la posibilidad de financiamiento por parte de la UTEC.
- g) Luego de finalizada la formación, en un plazo de 30 días, el colaborador deberá presentar un informe exponiendo el impacto de los conocimientos adquiridos en su rol en UTEC.
- h) Si por algún motivo, el vínculo laboral que mantiene el solicitante con UTEC se extinguiera durante la realización del posgrado, ello implicará la extinción de la financiación. De haberse pago la totalidad del costo del posgrado al momento de la extinción del vínculo laboral, el solicitante deberá abonar el 100% del financiamiento otorgado
- i) El colaborador al cual se le otorgue el financiamiento deberá permanecer al menos 12 meses en la institución posterior a la finalización del posgrado. En caso de egresar en forma voluntaria antes de dicho plazo, deberá abonar el 50% del financiamiento otorgado. Si durante el desarrollo del posgrado, el colaborador hizo uso de una licencia sin goce de sueldo, al plazo de permanencia anterior se le sumará el periodo por el cual hizo uso de dicha licencia.
- j) La postulación a las convocatorias que se realicen en el marco del presente reglamento implica la total aceptación del contenido de las condiciones por parte del solicitante.
- k) No será posible modificar la titularidad del beneficio de financiamiento otorgado, ya que dicho financiamiento es de carácter personal.
- l) El CDCp de UTEC se reserva el derecho de decidir acerca de cualquier circunstancia no prevista expresamente en el presente reglamento, sin derecho a reclamo por parte de los solicitantes.

Capítulo II

Convocatoria a financiación de posgrados:

Especializaciones, Maestrías y Doctorados

5° (Convocatoria).- Las convocatorias serán realizadas por el Centro de Desarrollo de Personas (CDP), en dos momentos del año: en el primer y segundo semestre. Ello a los efectos de atender las necesidades de los cursos que empiezan en los semestres inmediatamente siguientes.

6° (Requisitos).- Los requisitos para presentar la solicitud de financiamiento son los siguientes:

- a) Antigüedad mínima de 1 año y una evaluación de desempeño realizada con calificación global igual o superior a "Alcanza Totalmente Expectativas".
- b) Poseer título universitario o formación terciaria equivalente. Se deberá adjuntar las escolaridades actualizadas, correspondientes a los estudios de grado y, de corresponder, de posgrado iniciados o concluidos.
- c) Currículum vitae.
- d) Carta de motivación que contenga la justificación de la relevancia de la actividad para la formación académica del solicitante y/o para la actividad de investigación del solicitante, en línea con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de UTEC correspondiente.

El colaborador deberá especificar en dicha carta cómo el desarrollo del posgrado incidirá en el desempeño de sus tareas en UTEC y presentar un plan de trabajo en donde especificará la reestructuración de tareas (cambios en su horario habitual, forma de desempeño de las tareas, reasignación de las mismas, entre otras), la necesidad o no de reducción horaria o de licencia sin goce de sueldo, en casos debidamente justificados, las que deberán en todos los casos ser aprobadas por los órganos competentes. Este plan deberá ser previamente acordado con el supervisor de su contrato.

En caso de que en el transcurso del posgrado se configuren circunstancias que ameriten un cambio en el plan de trabajo y desempeño de tareas, el colaborador deberá, previo a efectivizar dichos cambios, requerir la aprobación de los mismos.

Dossier informativo de la institución a la cual postula donde se indique:

- ✓ Plan de estudios
- ✓ Duración
- ✓ Costo y financiación
- ✓ Condiciones para su realización

f) Detalle de formaciones previas que hayan sido financiadas por UTEC, si corresponde.

g) Memo aval con aprobación y conformidad por parte del responsable de la Carrera/Dirección/Unidad/Área del solicitante. En el caso de que el colaborador presente un plan de trabajo, se deberá hacer referencia expresa a la aprobación del mismo.

7° (Preselección).- La preselección se realiza de acuerdo a la siguiente prioridad:

- 1) Postulantes que no hayan recibido previamente el beneficio.
- 2) Postulantes que previamente recibieron el beneficio.

Ningún aspirante podrá percibir en forma simultánea, por parte de UTEC, más de un financiamiento.

Capítulo II

Evaluación de solicitudes

8° (Evaluación).- La evaluación de cada solicitud será realizada por un Comité Evaluador integrado por tres miembros, para luego elevar lo sugerido al CDCp para obtener la aprobación final.

9° (Comité Evaluador).- Se conformarán dos comité, dependiendo de la relación del posgrado solicitado con el contrato del colaborador en UTEC:

- a) El **Comité de Evaluación Docente**, conformado por la Dirección del Centro de Desarrollo de Personas, la Dirección de Educación y la Dirección de Investigación y Desarrollo. En caso de ausencia de alguna de las Direcciones antes nombradas, será reemplazada por la Dirección del Departamento de Innovación y Emprendimiento.
- b) El **Comité de Evaluación Técnico y Apoyo**, conformado por la Dirección del Centro de Desarrollo de Personas, la Dirección de Servicios Corporativos y una Dirección de ITR. En caso de ausencia de alguna de las Direcciones antes nombradas, será reemplazada por otra Dirección de ITR.

En el caso de solicitudes presentadas por alguno de los integrantes de los comités, los mismos serán reemplazados por los suplentes correspondientes.

Siempre será necesaria la presencia de tres miembros para la conformación de cada comité, los cuales podrán cambiar en cada convocatoria.

El Comité Evaluador estudiará las propuestas teniendo en cuenta lo solicitado en el artículo 6 "*Requisitos para la Postulación*".

10° (Criterio general).- Se realizará una evaluación de pertinencia y una evaluación de méritos. Aquellos postulantes cuya evaluación de pertinencia se considere satisfactoria, pasarán a la evaluación de méritos.

El Comité Evaluador podrá rechazar propuestas que atenten contra el funcionamiento o los objetivos institucionales y el normal desempeño del colaborador

El Comité Evaluador procurará que la financiación otorgada a las solicitudes atiendan a la mayor diversidad posible de: áreas, carreras, direcciones y regiones geográficas.

11° (Puntaje).- Se adjudicará hasta un máximo de **100 puntos** de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Antecedentes académicos del postulante:

- i. Profesionales universitarios con título de grado que correspondan a planes de estudio de duración no inferior a cuatro años – **20 puntos**.
- ii. Especialización a nivel universitario, que corresponda a planes de estudio cuya duración deberá ser como mínimo equivalente a dos años de carrera universitaria y en virtud de los cuales hayan obtenido título habilitante, diploma o certificado. También incluye a quienes hayan aprobado no menos del equivalente a tres años de carrera universitaria incluida en el ítem anterior – **15 puntos**.
- iii. Formación equivalente: Experiencia equivalente acreditada – **10 puntos**.

b) Impacto profesional en el postulante:

Entendido como la importancia directa de la formación en la trayectoria educativa del postulante. – **0 a 20 puntos**

c) Impacto institucional:

Se refiere a la importancia que tiene el conocimiento que el postulante pretende adquirir en los objetivos, misión y valores de UTEC – **0 a 20 puntos**.

A efectos de evaluar los puntos b) y c) se tendrá en cuenta la carta de motivación del solicitante y el aval por parte del responsable correspondiente, así como una eventual etapa de entrevista que podrá ser solicitada por el Comité Evaluador en el caso de dudas.

d) Tipo de formación solicitada:

- i. Posdoctorados y Doctorados -**20 puntos**
- ii. Maestrías - **15 puntos**
- iii. Especializaciones - **10 puntos**

e) Evaluación de Desempeño vigente:

- Excede Expectativas - **20 puntos**
- Alcanza totalmente expectativas - **15 puntos**

12° (Notificaciones).- Una vez cerrada la convocatoria y analizadas las postulaciones, se debe comunicar los resultados de acuerdo a siguiente esquema:

- a) Una vez estudiadas todas las postulaciones por parte de los Comités de Evaluación, los mismos elevarán en actuación conjunta los resultados sugeridos al Consejo Directivo Central provisorio.
- b) Los resultados finales serán confirmados y publicados a través de resolución del Consejo Directivo Central provisorio.

- c) Una vez que el Consejo Directivo Central provisorio emita la resolución con el informe final, se comunicará el resultado a los interesados mediante correo electrónico.

Debe tenerse en cuenta que la fecha de resolución puede ser posterior a la del comienzo de la actividad para la cual se solicita financiamiento, no comprometiendo a UTEC al financiamiento de la misma.

Los postulantes financiados deben comunicar a la brevedad al CDP cualquier cambio en la actividad prevista de acuerdo a la documentación enviada y a lo solicitado originalmente (cambio de fecha de la actividad a realizar o renuncia a la financiación obtenida).

Capítulo III

Topes, pago y plazo

13° (Topes).- Los Comités Evaluadores en reunión conjunta definirán la cantidad de financiamientos a otorgar, atendiendo al puntaje obtenido en la evaluación realizada y al presupuesto disponible. Teniendo en cuenta que el puntaje máximo de **100 puntos** corresponde al **75% del costo** del posgrado solicitado, con un tope máximo de **USD 4.500 (dólares americanos cuatro mil quinientos)**.

El financiamiento a otorgar en ningún caso cubrirá los gastos generados por el traslado del colaborador por motivos del posgrado.

14° (Pago).- Luego de contar con la resolución del CDCp, el monto financiado se encontrará en condiciones de ser pago a la institución en la que se realizará el posgrado. El procedimiento de pago se iniciará mediante el instructivo correspondiente establecido por la Dirección de Servicios Corporativos.

Los postulantes serán notificados por correo electrónico cuando el pago se haya realizado.

15° (Plazo).- Se establecen plazos para realizar las convocatorias y notificación:

1) de la convocatoria

Las propuestas para las convocatorias se recibirán en el mes septiembre para las formaciones que comiencen en el primer semestre del año, y en el mes de marzo para el segundo semestre. Los comités se conformarán en los meses de octubre y abril respectivamente con el fin de analizar las postulaciones recibidas.

2) de la confirmación del beneficio

Una vez notificada la resolución del CDCp respecto del otorgamiento de la financiación, el solicitante contará con un plazo máximo de **10 días corridos** para confirmar la aceptación de la misma.

El CDP instrumentará el documento a ser suscripto a efectos de formalizar la financiación otorgada, el cual consta como Anexo a este Reglamento.

ANEXO
MODELO DE
CONVENIO DE BENEFICIARIO DE FINANCIAMIENTO DE POSGRADO

En Montevideo, el ____ de ____ de 20____, entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad Tecnológica de Uruguay (en adelante, el UTEC), representada en este acto por _____ en su calidad de _____, constituyendo domicilio a estos efectos en _____, Montevideo; y, **POR OTRA PARTE:** el _____ (en adelante, el Beneficiario), con cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____; convienen en celebrar el presente Convenio de Financiamiento de Posgrado, el cual se registrá por las estipulaciones siguientes.

PRIMERO (Antecedentes).-

1.1. En cumplimiento de sus cometidos institucionales, UTEC ha aprobado el REGLAMENTO DE CONVOCATORIA PARA FINANCIACIÓN DE POSGRADOS A COLABORADORES, por resolución del Consejo Directivo Central provisorio N° ____ de fecha ____ de ____ de ____

1.2. A través de dicho reglamento, se establecieron las disposiciones y pasos que se deben seguir para solicitar la financiación de posgrados por parte de los colaboradores (funcionarios docentes y no docentes) de la Universidad Tecnológica.

1.3. En este marco, el Beneficiario fue seleccionado para desarrollar su formación de posgrado _____, cumpliendo con los requisitos para ser beneficiario del financiamiento de formación de posgrado de UTEC, siendo aprobado el mismo por resolución del Consejo Directivo Central provisorio N° ____ de fecha ____ de ____ de 20 ____

SEGUNDO (Financiamiento).-

2.1. UTEC otorga al Beneficiario un financiamiento equivalente a la suma de USD ____, que será destinado exclusivamente para financiar su formación de posgrado, la cual fuera aprobada oportunamente por el Consejo Directivo Central provisorio. El Beneficiario no tendrá derecho a reclamar en ninguna circunstancia otros pagos que no sean los indicados expresamente en este Convenio.

2.2. El apoyo financiero estipulado en esta cláusula será cancelado o suspendido de forma automática por UTEC, si el Beneficiario interrumpiese o abandonase el Programa de Posgrado o se suspendiese o terminase el mismo de manera anticipada, sea cual sea el motivo.

TERCERO (Plazo).-

3.1. El Beneficiario deberá permanecer al menos 12 meses en la UTEC posterior a la finalización del posgrado. En caso de egresar en forma voluntaria antes de dicho plazo, deberá abonar el 50% del financiamiento otorgado.

3.2. Si por algún motivo, se extinguiera el vínculo laboral que mantiene el solicitante con UTEC durante el plazo en que el Beneficiario curse el posgrado, ello implicará la extinción de la financiación. De haberse pago la totalidad del costo del posgrado al momento de la extinción del vínculo laboral, el solicitante deberá abonar el 100% del financiamiento otorgado

CUARTO (Obligaciones del Beneficiario).-

4.1. El Beneficiario desempeñará normalmente sus funciones de

4.2. El Beneficiario se obliga a: (i) cumplir en tiempo y forma con las actividades programadas y entregar los informes parciales solicitados; (ii) realizar, cuando así le fuera requerido por UTEC, presentaciones o seminarios vinculados a su formación; (iii) publicar ... artículo(s) académico(s) durante el periodo de duración de la beca en una revista científica arbitrada; (iv) mencionar la filiación institucional de UTEC en toda publicación que se realice y hacer referencia al soporte financiero de UTEC, incluyendo la siguiente leyenda: "La investigación que da origen a los resultados presentados en la presente publicación recibió fondos de la Universidad Tecnológica de Uruguay; e (v) informar en un plazo de 10 días corridos, cualquier modificación sustancial en la situación laboral o de cualquier naturaleza, que le impida dar cabal cumplimiento, en forma transitoria o definitiva, a las actividades a que se encuentre obligado conforme al plan de trabajo trazado.

4.3. El Beneficiario debe proveer una copia electrónica de la versión publicada y del manuscrito aceptado para publicación, post revisión por pares (*final draft-refereeing*), de las publicaciones científicas resultantes de o relacionadas con el presente financiamiento, autorizando expresamente a UTEC a publicarlas, sin que medie contraprestación de especie alguna por dicho concepto.

4.4. Salvo expresa aprobación de UTEC, el Beneficiario no podrá acumular financiamientos, acorde al Reglamento vigente.

QUINTO (Vinculación con UTEC).-

5.1. Queda establecido que este Convenio no importa una expectativa o derecho a prórroga del financiamiento. La continuación del financiamiento una vez operado el vencimiento del Convenio no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

SEXTO (Incumplimiento del Beneficiario y Garantía).-

6.1. El Beneficiario suscribirá en conjunto con el presente Convenio un VALE con vencimiento a catorce meses después de la fecha de finalización de posgrado y por el monto total del financiamiento otorgado.

6.2. Dicho VALE se ejecutará en caso de que el Beneficiario no cumpla con las obligaciones emanadas del presente Convenio.

6.3. Asimismo, en caso de que, al momento de la desvinculación del Beneficiario de la UTEC y en incumplimiento del presente Convenio, éste mantenga créditos contra UTEC, el Beneficiario acuerda y acepta que la Universidad podrá descontar hasta el 50% del monto de los créditos que el Beneficiario tenga a favor de UTEC y hasta completar el monto del financiamiento otorgado.

OCTAVO (Confidencialidad).-

8.1. El Beneficiario se obliga a guardar secreto y mantener en estricta reserva y confidencialidad toda información de la que tome conocimiento en forma directa, indirecta o meramente circunstancial en razón del cumplimiento de su Proyecto de Investigación, tanto se vincule la misma con datos de UTEC, como con su personal, investigadores, Directores, proveedores y clientes. Dicha obligación regirá aún después de extinguido este Convenio.

8.2. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula por parte del Beneficiario no sólo habilitará la rescisión automática de este Convenio, sino que lo hará responsable civilmente, por los daños y perjuicios que se causaren.

NOVENO (Rescisión).-

9.1. UTEC podrá rescindir este Convenio de manera automática si sus condiciones presupuestales variarán de forma sustancial, impidiendo mantener el apoyo financiero al Beneficiario. En tal caso, UTEC deberá comunicar al Beneficiario dicha situación al menos con dos meses de antelación.

DÉCIMO (Prohibición de cesión).-

10.1. El Beneficiario declara expresamente conocer y aceptar que el financiamiento es de carácter intransferible, por lo que no podrá ser cedida a terceros salvo el consentimiento de UTEC.

DÉCIMO PRIMERO (Normativa aplicable).-

11.1. La presente relación se regulará por lo establecido en este Convenio y en las normas legales y reglamentarias vigentes en la República Oriental del Uruguay, así como también por las disposiciones de los Estatutos de UTEC en lo que fueran aplicables, las que se consideran parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO (Domicilios especiales).-

12.1 A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

DÉCIMO TERCERO (Otorgamiento).-

13.1. Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados al principio.



Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica

VALE

POR USD _____

VENCE _____

VALE por la suma de Dólares Americanos _____ que debo y pagaré solidaria e indivisiblemente a la Universidad Tecnológica de Uruguay (UTEC) o a su orden, en el domicilio del acreedor o dónde éste indique, el día ____ de ____ de ____.

La falta de pago a su vencimiento producirá la mora, sin necesidad de interpelación alguna, hará exigible el saldo de otros vales o conformes que el deudor tuviere pendiente con el mismo acreedor o endosatario, operándose la caducidad de los plazos y se devengará sobre la totalidad del saldo un interés anual equivalente al máximo admitido por las disposiciones legales vigentes, siendo además de cargo del deudor todos los gastos judiciales o extrajudiciales para obtener el pago del o los documentos.

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales a que dé lugar esta obligación, se estipula la competencia de los jueces de la ciudad de Montevideo. La obligación documentada en este VALE tiene carácter indivisible y se pacta la solidaridad en caso de pluralidad de deudores.


Montevideo, ____ de ____ de ____.

Firma

Aclaración

3. Modificaciones del documento

Versión que sustituye	Modificaciones

	Elaborado por:	Aprobado por:	Fecha de Aprobación:
	Juan Agustín Olivera Ade	Silvana Saravia Maiorano	7/03/2023